

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COLABORACIÓN DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE COMPARSAS EN EL DESFILE DE CARROZAS DE FIESTAS 2026**

El Excmo. Ayuntamiento de Tarancón convoca esta subvención al amparo del Plan Estratégico de Subvenciones vigente con que cuenta este municipio.

Se pretende promover la participación vecinal de comparsas en el desfile de carrozas del 09 de septiembre de 2026 en colaboración con este Ayuntamiento, por lo que publica esta Convocatoria con objeto de fomentar la participación de comparsas que desfilarán por la ciudad en el desfile de carrozas de acuerdo a las competencias de las Entidades Locales recogidas en el artículo 25, apartado 2, letra m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los objetivos se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración, así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de la utilización de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Tarancón realiza la presente convocatoria de subvenciones con objeto de proporcionar una ayuda económica a los particulares, asociaciones, colectivos o empresas, que colaboren con el Ayuntamiento, en el desfile de carrozas del día 9 de septiembre de 2026, mediante la participación de comparsas de un mínimo de 15 personas.

### **BASE PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

### **BASE SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.**

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se



imputarán a la partida 8 3380 480 00 del vigente presupuesto municipal, contando con un crédito de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €).

El órgano competente podrá otorgar hasta un máximo de **4 colaboraciones**, hasta el importe máximo del crédito presupuestario entre los beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos, de acuerdo al siguiente detalle:

| TIPO     | IMPORTE BRUTO | IRPF – 19% | IMPORTE NETO |
|----------|---------------|------------|--------------|
| COMPARSA | 400,00 €      | 76,00 €    | 324,00 €     |

Las cantidades percibidas llevarán la correspondiente retención tributaria que en su caso corresponda. Se ha efectuado el cálculo con la retención legalmente establecida a fecha de aprobación de estas bases. Si hubiese cambios, se adaptará a los mismos.

(\*) Para importes brutos acumulados inferiores a 300,00 €, no se aplicará retención, de acuerdo con la normativa tributaria actual.

En el caso de obtener o haber obtenido subvención en otra convocatoria de este Ayuntamiento y se superen los 300,00 €, se aplicará la retención correspondiente al importe acumulado percibido.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad / proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

#### **BASE TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrán optar a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, previa solicitud, particulares, así como las entidades que lo deseen, siempre que estén legalmente constituidas en Tarancón o en otros municipios de España y que acrediten capacidad de obrar.

Para concurrir a la convocatoria, los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Tarancón y no hallarse incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario.

#### **BASE CUARTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán objeto de subvención las comparsas que participen en el desfile carrozas de las fiestas patronales que se celebrará el día 09 de septiembre de 2026.

Si la comparsa no reúne un mínimo de originalidad en base a un tema común, la comisión organizadora podrá declarar desierto la colaboración por participar.

Las comparsas que participe deberán estar formadas por un mínimo de 15 personas.



La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### 4.1. Descripción de las comparsas

Cada comparsa contará con un medio de locomoción, en el que transportará el equipo de música.

En ningún caso, el vehículo será facilitado por este Ayuntamiento. Los vehículos cumplirán con la normativa en materia de circulación aplicable, en todo momento.

No podrán participar comparsas que ya lo han hecho en otros eventos de esta ciudad. Respetarán la normativa de seguridad aplicable, en todo momento.

#### 4.2. Normas

Se limita la participación a una inscripción por participante. En caso de participar, además, en el concurso de carrozas, el tema de la comparsa no podrá ser el mismo que para la inscripción de la carroza.

Cada participante deberá nombrar a un responsable, mayor de edad y que será con el que el Ayuntamiento estará en contacto para cualquier información y/o reunión que sea convocada.

No podrán contener mensajes ni concreciones artísticas de mal gusto o hirientes para la sensibilidad de cualquier ciudadano/a.

La situación en el desfile y el orden de salida de las carrozas acompañados de sus comparsas, así como de otras comparsas que pudiera participar, será decidida por la organización, a través de **sorteo que se celebrará el día 31 de agosto de 2026 a las 20:00 h, en la Nave de Ferias, sita en la Avda. Reina Sofía de Tarancón.**

Todos los vehículos a motor deberán contar con los permisos de circulación, ITV y seguros vigentes, quedando prohibido la presencia de vehículos que produzcan ruidos y humos excesivos o estén en mal estado o puedan suponer algún peligro para los espectadores, participantes o para el propio desfile.

Los conductores deberán contar con el permiso de conducir correspondiente al vehículo que en ese momento conduzca.

Queda prohibido a los conductores de vehículos, el consumo de bebidas alcohólicas antes y durante el recorrido. No abandonarán en ningún momento el vehículo y no podrán conducirlo menores, aunque vayan acompañados de un adulto.

Si durante el desarrollo desfile se produjese algún daño a terceros, por algún participante, la responsabilidad que se derive será asumida por ellos mismos.

Es preferible, por motivos de seguridad, la no presencia de animales en el desfile. En caso contrario, estarán obligados a solicitar previa autorización al



Ayuntamiento y a la Administración correspondiente en materia de sanidad animal. Si obtuviese esa autorización y participaran dichos animales durante el desfile, el responsable de él/ellos, está/n obligado/s a la limpieza de los excrementos en el mismo momento que lo hagan.

Los caramelos, golosinas u otros que repartan durante el desfile NO deberán ser lanzados con fuerza hacia el público, vehículos, inmuebles, ni contra los propios participantes del desfile.

#### **BASE QUINTA. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**



Podrán ser personas beneficiarias:

- Particulares
- Entidades legalmente constituidas en Tarancón o en otros municipios de España y que acrediten capacidad de obrar (asociaciones, colectivos, casas comerciales, etc.).

## **BASE SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

### **6.1. Plazo de presentación**

**El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca hasta el viernes 7 de agosto de 2026, inclusive.**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada.

### **6.2. Información y documentación**

La información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón (<https://tarancon.sedelectronica.es/board>). También, personalmente en la oficina de festejos, en sus horarios oficiales y a través del teléfono 969321016 extensión 2046.

### **6.3. Tramitación**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tarancón, y se presentarán:

- Si son personas físicas (particulares): En el Registro del Ayuntamiento, previa cita previa o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón a través del procedimiento de solicitud denominado “Solicitud de inscripción en Concursos Fiestas Patronales” <https://tarancon.sedelectronica.es/info.0>
- Si son personas jurídicas o asimiladas: En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón <https://tarancon.sedelectronica.es/info.0> a través del procedimiento de solicitud denominado “Solicitud de inscripción en Concursos Fiestas Patronales, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se



refiere el artículo 2.1 de la LPACAP.

Estas bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón, en el BOP, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **6.4. Información a incluir en la solicitud y documentación a presentar junto con ella**

La solicitud vendrá acompañada de una descripción de la comparsa, indicando el número de participantes, al menos aproximado, y que sea como mínimo de 15 personas.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Personas Físicas:
  - DNI de la persona física y/o del representante, en su caso.
- Personas jurídicas o asimiladas:
  - DNI de la persona representante.
  - CIF de la persona jurídica

#### **6.5. Participantes premiados**

Los participantes premiados deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Tarancón y no hallarse incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario. Por ello, deberán aportar:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (certificado de subvenciones)
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Ficha de autorización de domiciliación bancaria cumplimentada y firmada por el interesado, o certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre de la persona interesada.

#### **BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN**

La instrucción de la convocatoria será realizada por el Alcalde-

Presidente. La ordenación se realizará por una Comisión de

Valoración constituida por:

- 1 persona relacionada con el mundo de la iluminación



- 1 persona relacionada con las artes plásticas
- 2 personas relacionadas con la fotografía artística
- 1 persona elegida entre el público asistente al desfile
- 2 miembros de la comisión de festejos

Actuará como secretario/a un funcionario/a del Ayuntamiento de Tarancón, que no tendrá ni voz ni voto.

Los criterios de valoración a considerar serán los siguientes:

- Originalidad
- Trabajo de vestuario
- Interpretación

Se puntuará del 1 al 5 cada una de las características indicadas por cada una de las personas componentes del jurado y para cada comparsa que cumpla los requisitos de las presentes bases, en el caso de participar un número superior al número máximo de colaboraciones indicado en la base segunda. Dado el caso, y, en caso de producirse empate, el criterio de desempate será por orden de registro de las solicitudes, teniendo prioridad la más antigua en base a la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento.

La resolución de concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de Alcaldía, en un plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a que se publique la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Resolución de Alcaldía pone fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, que especifica el art. 112.1 de la LPACAP, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPACAP.

En concreto, contra la resolución de alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que resuelve, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd.



cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

#### **BASE OCTAVA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**

El acta que extenderá el jurado y que especificará tanto la admisión como la participación en el desfile, tendrá la calificación de documentación justificativa para otorgar y, posteriormente, abonar el importe de la subvención, una vez comprobado que las entidades se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Tarancón y no hallarse incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario, todo ello de acuerdo con lo indicado en la base 6.5.

#### **BASE NOVENA. - REINTEGRO**

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando la información aportada al Ayuntamiento.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiario/as con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción por parte del beneficiario de la subvención a que el órgano de fiscalización efectúe las actuaciones de control establecidas legalmente para comprobar que la subvención se ajusta a la finalidad para la que fue concedida.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **BASE DÉCIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Las infracciones administrativas cometidas en materia de subvenciones y ayudas públicas se sancionarán conforme al Título IV, Capítulo I de la LGS.

En Tarancón, a fecha indicada de firma.

